

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO POR CONSTRUCTORA SALFA S.A.,
TITULAR DE LA UNIDAD FISCALIZABLE EDIFICIO
MIRADOR DEL BOSQUE II, EN CONTRA DE LA
RESOLUCIÓN EXENTA N° 2050/2024**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 695

Santiago, 20 de marzo de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012"); en la Resolución Exenta N° 1338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna y deja sin efecto resoluciones exentas que indica y en la Resolución Exenta N° 2668, de 2025 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que la modifica; en la Resolución Exenta RA 119123/98/2023, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Jefa de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta RA 119123/73/2024, de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Exento RA N° 118894/181/2026, de 17 de marzo de 2026, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogación; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-249-2023; y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO

1. Con fecha 29 de octubre de 2024, mediante la Resolución Exenta N° 2050 de esta Superintendencia (en adelante, "Res. Ex. N° 2050/2024"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-249-2023, seguido en contra de Constructora Salfa S.A. (en adelante, "el titular" o "la empresa"), Rol Único Tributario N° 93.659.000-4, titular de la faena constructiva denominada "Edificio Mirador del

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



Bosque II” (en adelante e indistintamente, “la faena constructiva” o “la unidad fiscalizable”), ubicado en Calle Nueva 6 S/N, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, sancionándolo con una multa de ciento siete unidades tributarias anuales (107 UTA).

2. La Res. Ex. N° 2050/2024, fue notificada en forma electrónica el día 6 de noviembre de 2024, según consta en el expediente del procedimiento sancionatorio.

3. Posteriormente, con fecha 13 de noviembre de 2024, Guillermo Salinas Errázuriz, en representación de la empresa, interpuso un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 2050/2024, mediante el cual solicitó, en lo principal, dejar sin efecto la sanción impuesta o, en subsidio, rebajar el monto de la multa al mínimo que en derecho corresponda. Asimismo, en el primer otrosí acompañó diversos documentos; y, en el segundo otrosí, solicitó tener por acreditada su personería para actuar en representación de la referida sociedad.

4. En detalle, los documentos acompañados en el primer otrosí corresponden a: (i) certificado de recepción definitiva del proyecto, emitido por la DOM de la I. Municipalidad de Punta Arenas con fecha 1 de diciembre de 2023; (ii) certificado relativo a la ejecución de la actividad familiar el día 21 de enero de 2023; (iii) Appendix 5.2.2a Noise Modelling Report; (iv) ficha técnica MDF; (v) *Acoustical Properties of Wood Fiberboards Prepared with Different Densities and Resin Contents*; (vi) fichas de medición de ruido de los procedimientos D-100-2024, D-060-2024, D-048-2024 y D-228-2022; (vii) escritura pública de fecha 29 de diciembre de 2023, otorgada ante la Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri, en la que consta la personería para representar a Constructora Salfa S.A.

5. El plazo contemplado para interponer un recurso de reposición en contra de una resolución sancionatoria emanada de la Superintendencia del Medio Ambiente se encuentra regulado en el artículo 55 de la LOSMA, que dispone: “(...) *En contra de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen sanciones, se podrá interponer el recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución (...)*”. En el mismo sentido, el resuelvo segundo de la resolución sancionatoria se refiere a los recursos que proceden en su contra y al plazo para interponerlos.

6. Considerando que la resolución impugnada fue notificada al titular con fecha 6 de noviembre de 2024, y que el recurso de reposición fue presentado el 13 de noviembre del mismo año, se concluye que el recurso fue interpuesto dentro de plazo.

7. En este contexto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, resulta necesario notificar a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses.



8. Respecto a lo indicado, se tiene a la vista que en el procedimiento sancionatorio Rol D-249-2023 tiene la calidad de interesada, la persona identificada en las denuncias ID 3-XII-2023 y 30-XII-2023.

9. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/3477>

10. En virtud de lo expuesto, estese a lo que resolverá esta Superintendente.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar admisible el recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 2050/2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, presentado por Guillermo Salinas Errázuriz en representación de Constructora Salfa S.A., con fecha 13 de noviembre de 2024, en el marco del procedimiento D-249-2023.

SEGUNDO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición, por parte de Constructora Salfa S.A., a la interesada identificada en el considerando 8 de la presente resolución.

TERCERO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles a la interesada del procedimiento sancionatorio Rol D-249-2023, para que alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 2050/2024.

CUARTO: A lo solicitado en el primer otrosí, téngase por acompañados los documentos individualizados en el considerando 4 de la presente resolución.

QUINTO: Respecto a lo indicado en el segundo otrosí, téngase presente el poder de Guillermo Salinas Errázuriz para actuar en representación de Constructora Salfa S.A.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

**CLAUDIA HERRERA PASTORE
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

Página 3 de 4



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/63JLQ2-180>



BRS/RCF/DSJ

Notificación por correo electrónico:

- Constructora Salfa S.A.
- Denunciante identificada en procedimiento ID 3-XII-2023 y 30-XII-2023.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Magallanes, Superintendencia del Medio Ambiente

Rol D-249-2023

